



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de junio de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 178

RADICACIÓN N°: 198454089001-2021-00102-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARIANA CHARA CHARA

Ha llegado a Despacho la anterior demanda de DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, interpuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MARIANA CHARA CHARA.

Revisado minuciosamente el libelo y sus anexos se observa la siguiente falencia que impide en esta oportunidad ordenar la admisión:

- Se indica como dirección de notificación de la demandada, la carrera 15 # 8-21 de la Urbanización El Piñal del municipio de Santander de Quilichao, sin embargo, existe en el municipio de Villa Rica, una urbanización con el mismo nombre, es por ello que esta judicatura requiere que se aclare el municipio de residencia de la señora Chara, con el fin de establecer la competencia de esta judicatura.

Así las cosas, se hace inadmisibles la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía anotada, ya que si así no lo hiciera se rechazará la demanda.

TERCERO: RECONOCER al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.082.874.727 y portador de la T.P. N° 235.388 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante conforme el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **059** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE JUNIO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20e6aa627163160f5f89e3492041ce603b0a9266b7ed05497372210d332434d

Documento generado en 02/06/2021 04:04:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**